

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
ESCUELA DE DERECHO



Tesina de Pregrado

**LA ILEGITIMIDAD DE LA ACOSTERIDAD BOLIVIANA
DESDE LA ÓPTICA DE LA JUSTICIA
GLOBAL¹**

Autores

Dominique Claro Larraín

Diego Carmona Díaz

Profesora guía

Nicole Selamé Glena

Valparaíso, 2016

¹ Tesis de grado realizada en el marco del proyecto CONICYT/PAI 82140027 “El derecho de salida al mar. Bases para la determinación del derecho de acceso marítimo y sus obligaciones correlativas desde las teorías de la justicia global y los derechos humanos”.

ÍNDICE PRELIMINAR

INTRODUCCIÓN

I. PRIMER CAPÍTULO: PANORAMA GENERAL DEL CONFLICTO CHILE-BOLIVIA

I.I. Historia del conflicto

1. Antecedentes históricos
2. Consecuencias territoriales de la Guerra del Pacífico
3. Posteriores negociaciones

I.II. Consecuencias de la falta de litoral.

II. SEGUNDO CAPÍTULO: JUSTICIA GLOBAL

II.I ¿Qué es la justicia global?

II.II Una concepción más allá del estado-nación

III. TERCER CAPÍTULO: ¿ES LA ILEGITIMIDAD DEL ORDEN INSTITUCIONAL ACTUAL UNA FORMA DE INJUSTICIA GLOBAL?

III.I Principios históricos

1. El consentimiento de los estados
2. La propiedad privada en los recursos naturales

III.II Principios de un tiempo concreto

1. La preferencia por los nuestros
2. El igualitarismo democrático

CONCLUSIÓN

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por objetivo aproximarse al problema de la acésteridad boliviana, teniendo a la vista los postulados de la justicia global. En primer lugar expondremos el origen histórico del conflicto marítimo entre Chile y Bolivia, y las negociaciones que han existido entre ambos países, para luego analizar las dificultades y consecuencias a las que se enfrentan los países sin salida al mar.

Estas dificultades no solo hacen alusión a la falta de riquezas económicas por la ausencia de comercio marítimo, sino que su relevancia recae también en la carencia de influencias positivas que el mar entrega, con ocasión de su gran potencial comunicacional. La multiplicidad de circunstancias negativas a las que se enfrentan los países acosteros no permiten la competencia económica en igualdad de condiciones: la distancia de los países acosteros respecto al puerto más cercano de un país vecino, la inadecuada infraestructura de tránsito nacional e internacional, los excesivos trámites aduaneros y fronterizos, y la dependencia directa de los países sin litoral hacia sus vecinos encarecen los valores finales de los productos de exportación e importación, empobreciendo a la población y entorpeciendo el normal desarrollo social, económico y cultural.

Las teorías de la justicia global proponen extender el análisis moral más allá del estado, centrando la atención en la incidencia masiva de la violencia y la pobreza extrema que provocan las decisiones de los gobiernos en el plano interno e internacional. Bajo esta postura nos preguntaremos si es ilegítimo privar de una salida al mar a Bolivia y si aquellos que diseñaron y/o mantienen el orden global institucional actual son responsables de los riesgos que deben asumir aquellos agentes excluidos.

Para revisar la ilegitimidad del orden global, analizaremos las clásicas objeciones que defienden los partidarios de este, teniendo a la vista la distinción que realiza el filósofo Robert Nozick entre principios históricos y principios de un tiempo concreto o de resultado final: el primer grupo de principios plantea la imposibilidad de decidir sobre la justicia de la distribución de bienes bajo la mera observación de la situación actual, siendo necesario para este análisis que el foco de la valoración mire el origen de cómo se llegó a dicha situación, y para esto el punto clave es la revisión de la historia. El segundo grupo, denominado principios de un tiempo concreto, no mira la secuencia de acontecimientos que anteceden a la adquisición, sino que observa la distribución de bienes existente en un momento particular, y se pregunta si esa distribución satisface ciertos principios de justicia.

En base al primer principio revisaremos aquella postura que plantea la legitimidad del marco institucional basado en el consentimiento otorgado por sus participantes. En el mismo sentido, analizaremos el derecho de propiedad privada de los recursos naturales que ostentan los países como una manera de justificación del orden institucional actual.

Por otra parte y bajo “los principios de tiempo concreto o de resultado final” del mismo autor, revisaremos aquel fenómeno sociológico que Peter Singer denomina *la preferencia por los nuestros*. Esta corriente justifica el orden institucional actual en la búsqueda del beneficio de los más cercanos. Comúnmente se plantea que no pueden ser injustas las bases que los gobiernos de los países ricos imponen, pues estas benefician a sus propios ciudadanos, toda vez que su primera responsabilidad es hacia estos y no hacia los extranjeros. Resulta necesario analizar este fenómeno teniendo a la vista que no podemos aplicar este estándar de

compromiso moral para todas las personas cual regla universal, menos aún si no cumple con el elemento de imparcialidad.

Finalmente revisaremos la teoría del igualitarismo democrático propuesta por Elizabeth Anderson, para analizar la legitimidad de la acosteridad boliviana, teniendo a la vista la obligación moral que tenemos en orden a evitar relaciones sociales opresivas, es decir, relaciones en las cuales algunos pueblos dominan, explotan o infligen violencia sobre otros. El objetivo central es dar con las bases teóricas que nos permitan fundamentar la necesidad de terminar con la opresión impuesta socialmente, en miras de crear una comunidad en la que las personas se encuentren en un pie de igualdad respecto de los otros de manera autónoma.

PRIMER CAPÍTULO: PANORAMA GENERAL DEL CONFLICTO CHILE-BOLIVIA

I.I Historia del conflicto

Este capítulo aborda el origen histórico de la controversia existente entre Bolivia y Chile en relación a la negociación marítima, la cual ha tenido como objeto el otorgamiento de una salida soberana para Bolivia al océano Pacífico. Además revisaremos los procedimientos de negociaciones que han existido entre ambos países, así como la actual demanda marítima radicada en el Tribunal Internacional de Justicia (TIJ) de La Haya.

1. Antecedentes históricos:

Posterior a la emancipación de España conseguida por los ejércitos de José de San Martín y Simón Bolívar, se dio origen a los estados independientes de Chile (1818), Perú (1821) y Bolivia (1825) basados sobre los límites político-administrativos establecidos previamente por España. Ello se fundamentaba en el principio *uti possidetis*, el cual sostiene que los beligerantes conservan provisionalmente el territorio poseído al final de un conflicto, internamente, hasta que se disponga otra cosa por un tratado entre las partes.

Desde el año 1840 la colonización chilena de las regiones de Antofagasta (antiguo territorio litoral de Bolivia) y Tarapacá (sur del Perú) adquiere cada vez más importancia, toda vez que la burguesía chilena en íntima sociedad con empresarios británicos invirtieron sus capitales y trasladaron de forma masiva a trabajadores chilenos para la explotación de los yacimientos salitreros (Guerra,2013:198).

El primer tratado de límites entre Chile y Bolivia tuvo lugar el 10 de agosto de 1866, cuyo precedente fue la inesperada agresión colonialista hispana a la región, que llevó a vertebrar

una alianza de todos los países del Pacífico entre 1864 y 1866 contra España. Dicha alianza antiespañola favoreció las relaciones entre Chile y Bolivia, los cuales firmaron un tratado de límites para compartir los valiosos recursos de la región de Mejillones. El acuerdo otorgaba a Chile el control directo de los recursos ubicados por debajo del paralelo 24 de latitud sur, que quedaba fijado como frontera reconocida entre los dos países y permitía a los chilenos una participación igualitaria en los yacimientos minerales y guaneros que se descubrieran en la zona situada entre los paralelos 23 y 25 de latitud sur, eliminando los aranceles aduaneros a los productos del país austral que se introdujeran por Mejillones (Guerra,2013:203).

El continuo crecimiento de la extracción minera en Antofagasta por compañías chileno-británicas, con bajos beneficios para Bolivia, condujo a que su gobierno pidiera la revisión de lo pactado en el año 1866. Las conversaciones entre los dos países culminaron en la firma de un protocolo en el año 1872 (Linsay-Corral) y en un nuevo tratado de límites. Por el acuerdo, Chile reiteró su reconocimiento del paralelo 24 de latitud sur como límite con Bolivia, a cambio de que no se pusieran mayores impuestos a las extracciones chilenas de los recursos naturales de Antofagasta (Guerra,2013:203).

Fue en el año 1875 debido a que la situación económica de Bolivia se agravó como resultado de la caída estrepitosa de las exportaciones de plata que el gobierno boliviano anuló la mayoría de las concesiones mineras otorgadas a las compañías chilenas en Antofagasta – dedicadas a la extracción del salitre-, con la excepción de la *Nitrate and Railroad Company of Antofagasta*, que era una de las empresas chileno-británica más importantes (Guerra, 2013:204). El 14 de febrero de 1878 la Asamblea Nacional de Bolivia gravó las exportaciones de esta compañía extranjera que operaba en su territorio con un impuesto de diez centavos por cada quintal de caliche que embarcara. El gerente inglés de la *Nitrates and Railroad Company of Antofagasta*, con el apoyo del gobierno chileno, se negó a pagar el impuesto

alegando que violaba lo estipulado por los tratados vigentes entre Perú y Bolivia (Guerra, 2013:204). Al año siguiente, ante las reiteradas negativas de la empresa extranjera, el gobierno boliviano dispuso que todos los bienes de la *Nitrates and Railroad Company of Antofagasta* fueran puestos en pública subasta, de manera que la venta de sus propiedades garantizase la satisfacción de lo adeudado a la hacienda pública (Guerra,2013:204).

Como consecuencia de esto el 14 de febrero de 1879 -día en que se produciría el remate de los bienes- la provincia boliviana de Antofagasta fue ocupada por el ejército de Chile, tomando por la fuerza los puertos bolivianos de Cobija, Mejillones y Gatico, junto con los poblados de Calama, San Pedro de Atacama y el yacimiento minero de Caracoles (Velázquez,2007: 384).

2. Consecuencias territoriales de la Guerra del Pacífico:

Producto de la usurpación de sus puertos, Bolivia le declara la guerra a Chile el primero de marzo de 1879, cuestión que no dejó indiferente a Perú debido a este tenía una alianza secreta con Bolivia desde el año 1873, la cual garantizaba mutuamente su independencia, soberanía y la integridad de sus respectivos territorios (Guerra,2013:204). El término del conflicto bélico y el consecuente proceso de reconstitución de fronteras beneficia mayoritariamente a Chile, quien adquiere territorios de los dos países involucrados.

Para poner fin de manera oficial a la guerra, Chile y Bolivia firmaron primero, el 4 de abril de 1884 un pacto de tregua temporal que buscaba poner fin a las hostilidades, delimitar el territorio boliviano y establecer las fronteras entre ambos países hasta la existencia de un tratado

definitivo. Este fue seguido por el protocolo del 9 de diciembre de 1895 en el que se reiteran los límites entre ambos países y se ofrece un puerto a Bolivia.

Finalmente, mediante el tratado del 20 de octubre de 1904, se otorga a los chilenos la cesión definitiva y perpetua del antiguo litoral boliviano, se despoja a Bolivia de toda la provincia de Antofagasta y por ende de su única salida al Pacífico que incluía unos 400 kilómetros de costa (Guerra,2013:212). Este acuerdo además de establecer el dominio perpetuo y absoluto de Chile sobre los territorios arrebatados a Bolivia, contenía el derecho de libre tránsito de bienes y mercancías bolivianos por cualquiera de los puertos chilenos del norte. Chile debía asumir la construcción de un ferrocarril entre Arica y La Paz, establecer un régimen de libre tránsito y el pago de 300.000 libras esterlinas a Bolivia. Dicho tratado fue ratificado al año siguiente por los respectivos Congresos (Guerra,2013:212).

3. Posteriores negociaciones:

La intención de Bolivia de revertir los efectos del tratado de 1904 fue inmediata. El 10 de enero de 1920 el diplomático chileno Emilio Bello Codecido -el mismo que suscribió el tratado de 1904- visitó la ciudad de La Paz en Bolivia para suscribir un acta con el canciller boliviano Carlos Gutiérrez. El canciller chileno manifestó la intención de llegar a un acuerdo para que Bolivia adquiriera una salida al mar, cediéndole una parte importante de una zona al norte de Arica. Sin embargo, dichas actas solo constituyeron declaraciones de buenas intenciones sin fuerza ejecutiva (Mesa,2004:10).

Bolivia planteó su reclamo en el ámbito multilateral por primera vez en la Conferencia de París de 1919 y en la Liga de las Naciones en 1920. En esta última la delegación boliviana plan-

teó la revisión del tratado de 1904 en conjunto con Perú, el cual solicitó la revisión del tratado de 1883. No obstante, la Sociedad de las Naciones se declaró incapaz de modificar el tratado sin el consentimiento de todos los estados que lo han suscrito (Mesa,2004:10).

Posteriormente, el 30 de noviembre de 1927, el gobierno de los Estados Unidos por intermedio del secretario de estado Frank Kellogg (mediador del diferendo peruano-chileno) envió un memorándum a los gobiernos de Chile y Perú proponiendo ceder a perpetuidad en favor de la república de Bolivia todo derecho, título e intereses que estos países tenían en las provincias de Tacna y Arica. El gobierno de Chile accedió a considerar, en principio, la propuesta de Kellogg, mientras que el Perú rechazó la cesión de los territorios de Tacna y Arica (Mesa, 2004:10).

El primer pacto que se firma luego de la guerra es el Tratado de Ancón con Perú en el 1883, en el cual se ceden territorios peruanos en favor de Chile: la región de Tarapacá fue entregada perpetua e incondicionalmente a Chile y se acordó que los chilenos ocuparan durante diez años las provincias de Tacna y Arica hasta que, expirado ese plazo, un plebiscito en esas localidades definiera su estatus final (Guerra:2013,208). Tras continuas posposiciones, la consulta popular prevista nunca se realizó y en 1929 luego de largas presiones y cabildeos diplomáticos, un acuerdo peruano-chileno determinó que la provincia de Arica pertenecería a la soberanía de Chile, a cambio de que Tacna fuera devuelta al Perú junto con una indemnización de seis millones de dólares. Dicho pacto incluía un acta secreta que establecía: “los gobiernos de Perú y Chile no podrán, sin previo acuerdo entre ellos, ceder a una tercera potencia la totalidad o parte de los territorios que, en conformidad al tratado de esta misma fecha, quedan bajo sus respectivas soberanías” (Guerra;2013,209). A partir de ese momento, en opinión del ex presidente boliviano Daniel Salamanca “Chile le puso el candado a la salida al mar de Bolivia y le entregó la llave al Perú” (Mesa,2004:10).

Las conversaciones entre Chile y Bolivia continuaron en 1950 a través de importantes notas diplomáticas. En junio de ese año, Bolivia por medio de su embajador Alberto Ostria Gutiérrez le propone a Chile la negociación directa de una salida al mar, a lo que Chile contesta estar dispuesto siempre que tengan lugar las compensaciones que correspondan. El gobierno chileno expresó su voluntad para dar solución a la salida libre y soberana de Bolivia, pero que a cambio requería aprovechar las aguas del lago Titicaca para generar energía hidroeléctrica que pudiera ser utilizada en las provincias de Tarapacá y Antofagasta (Mesa, 2004:11).

Quince años después de las fallidas negociaciones se reanudaron las relaciones diplomáticas entre Chile y Bolivia. Este proceso se conocería como el *abrazo de Charaña* y fue liderado por el entonces dictador de Bolivia, general Hugo Bánzer, y el dictador chileno general Augusto Pinochet. El gobierno de Bolivia solicitó a Chile la cesión de una costa marítima soberana entre la línea de la concordia y el límite del radio urbano de la ciudad de Arica. Chile a su vez solicita a cambio que Bolivia le dé un territorio equivalente y lo autorice a usar la totalidad de las aguas de río Lauca. Pero dicha negociación en virtud al tratado de 1929, requería del consentimiento del Perú, quien planteó la opción de un espacio geográfico trinacional. Finalmente, no se llega a ningún acuerdo y en 1978 se vuelven a cerrar las relaciones diplomáticas entre ambos países (Mesa,2004:12).

Desde 1990 en adelante Bolivia ha intentado sacar la discusión del ámbito bilateral y llevarla hacia un plano internacional, presentando ante la Asamblea General de la OEA, informes anuales sobre la cuestión marítima que dan testimonio del permanente daño que la mediterraneidad le causa a su economía (Mesa,2004:12). Los ministros de relaciones exteriores de

ambos países se reunieron en Portugal y establecieron una agenda de trabajo, a partir de la cual se dio origen a tres encuentros políticos: los presidentes Hugo Bánzer Suárez y Ricardo Lagos se reunieron en Brasilia en septiembre del 2000, en Panamá en noviembre del 2000 y en Québec en abril del 2001. En estas reuniones se incorporaron todas las cuestiones esenciales de la relación bilateral sin exclusión alguna. (Mesa,2004:12).

Chile con la llegada de la democracia busco ser parte activa en la comunidad internacional y mejorar las relaciones con sus vecinos, pero ha sostenido que la salida al mar de Bolivia se trata de un tema que involucra a ambos estados y que dice relación con la intangibilidad del tratado de 1904. Debido a esto último y a la imposibilidad de llegar a un acuerdo en el ámbito bilateral, el estado boliviano interpuso una demanda contra Chile ante el Tribunal Internacional de Justicia (TIJ) en La Haya en marzo de 2014, fundamentada en que Chile se habría comprometido a negociar una salida soberana al mar para Bolivia a través de acuerdos, práctica diplomática y declaraciones de sus representantes. La pretensión del país acostero es que la Corte declare que Chile tiene la obligación de negociar con él en pos de una salida soberana al océano Pacífico. Chile sin embargo ha alegado la incompetencia del tribunal.

I.II Dificultades y consecuencias de la falta de litoral.

Conforme la producción industrial mundial ha aumentado, el ser humano ha tenido la necesidad de explotar y perfeccionar las formas de relacionarse comercialmente, y para esto el transporte marítimo ha resultado ser -económica y medioambientalmente- la manera más eficiente de transportar las mercancías. Tan solo el 4% de las emisiones mundiales de dióxido de carbono de origen humano provienen de esta actividad a pesar de que el 90% del comercio mundial es transportado por la industria marítima internacional (Doerr y Sánchez, 2006:7).

Cuando hablamos de eficiencia económica en el transporte marítimo, no hacemos referencia solamente al menor valor final de los productos como consecuencia del menor costo de los fletes, sino que también apelamos a su gran potencial comunicacional. El impacto que este tiene en las sociedades ha sido determinante para el desarrollo científico y cultural de la humanidad, debido a que facilita el intercambio de información, ideas, creencias y valores entre los pueblos.

Si miramos la historia de esta actividad, podemos evidenciar que la falta de acceso al mercado del transporte marítimo ha provocado -desde sus orígenes- asimetrías en el desarrollo cultural: Asia central, ocupó durante mucho tiempo un lugar estratégico en las rutas comerciales que recorrían las caravanas entre China, el Mediterráneo oriental y Europa, siendo por esto uno de los centros de actividades económicas, políticas y culturales más influyentes del mundo, sobre todo en las artes, arquitectura, ciencias naturales, matemáticas y teología. Pero fue a partir del siglo XV, producto del desarrollo del transporte marítimo, que el tráfico comercial vía transporte terrestre se hizo demasiado costoso y la región sufrió un declive brutal, quedando las zonas interiores cada vez más abandonadas debido a que el flujo económico y el correlativo desarrollo cultural se radicó en las costas (Mohan citado en Informe Mundial sobre la Cultura UNESCO: 2009:31).

La misma consecuencia se ha replicado en los países acosteros, cuyo aislamiento de los mercados mundiales ha contribuido a un menor desarrollo. La falta de salida al mar los sitúa entre los países más pobres, debido a que su ubicación geográfica los margina completamente de cualquier escenario internacional, principalmente del económico, lo que dificulta a su vez el progreso a escala nacional.

Los países en desarrollo sin litoral (PDSL) están dispersos por todo el planeta: quince se encuentran en África, cinco en Asia, siete en Asia Central, dos en América Latina y otros dos en Europa Central y Oriental. Pero como grupo, estos tienen un denominador común: carecen de acceso directo a las principales vías marítimas y a menudo figuran entre los países en desarrollo más desfavorecidos, con tasas de crecimiento mínimas y con una baja capacidad institucional para solucionar dichos problemas de manera autónoma, obstaculizando cualquier plan de desarrollo socioeconómico nacional (González y Garoa: 2007:12). No es azaroso que el 38% de las personas que viven en el club de la miseria (los más pobres entre los pobres) se encuentren en países sin litoral (Collier, 2007:45), ni mucho menos que su proporción de exportaciones de mercancías respecto del total de exportaciones mundiales permanezca por debajo del 1%, a pesar de que estos constituyen el 22,6 % de los países del mundo (Grupo de países en desarrollo sin litoral, 2011:4).

El nivel de vida y las condiciones sociales de la población mundial agrupada en sus respectivos países, fueron analizados por las Naciones Unidas (ONU) utilizando una metodología que concluye en la configuración de un índice comparativo de los países a nivel mundial, denominado Índice de Desarrollo Humano (IDH). El IDH es un índice que pretende captar de manera integral las dimensiones de la pobreza en las que se encuentran las poblaciones de todos los países del mundo. Para la construcción del índice se consideran tres grupos de variables que cubren las condiciones de salud, educación e ingreso de la población que le permite satisfacer sus necesidades básicas. Las variables representativas son respectivamente: esperanza de vida para las condiciones de salud, alfabetismo de adultos y tasa de matriculación para las condiciones de educación, y producto interno bruto real por habitante en niveles de ingreso.

Índice de Desarrollo Humano de países mediterráneos, comparados con los índices de los países limítrofes no mediterráneos (2015).

	IDH	Esperanza de vida	Ingreso per cápita bruto	IDH países limítrofes
Bolivia Perú (0.734)	0.662	68.3	\$ 5.760 USD	Argentina(0.836), Brasil(0.755), Chile (0.832),
Paraguay	0.679	72.9	\$7.643 USD	Argentina(0.836), Brasil(0.755), Uruguay(0.793)
Botswana	0.698	64.5	\$16.646 USD	Namibia (0.628), Rep. Sudáfrica (0.666)
Chad	0.392	51.6	\$2.085 USD	Camerún(0.512), Sudán(0.479), Libia(0.724)
Malawi	0.445	62.8	\$747 USD	Mozambique(0.416), Tanzania(0.521)
Malí	0.419	58.0	\$1.583 USD	Guinea(0.778), Mauritania(0.816), Argelia(0.736)
Niger	0.348	61.4	\$908 USD	Argelia(0.736), Nigeria(0.514), Libia(0.724)
Rep. Centroatricana	0.350	50.7	\$581 USD	Sudán(0.479), Congo(0.433), Camerún(0.879)
Uganda	0.483	58.5	\$1.613 USD	Kenia(0.913), Tanzania(0.521), Sudán(0.479)
Mongolia	0.727	69.4	\$10.729 USD	China(0.727)

*Fuente: Informe sobre el Desarrollo Humano 2015 (PNUD), Tabla 3 (Índice de Desarrollo Humano ajustado por la Desigualdad).

Como se observa en el gráfico anterior, los IDH's publicados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el año 2015 reflejan que los países mediterráneos tienen condiciones de vida de menor calidad y un desarrollo humano menor a los de sus respectivos países limítrofes no mediterráneos. Esto refleja los impactos negativos de la mediterraneidad sobre el bienestar social (Mesa, 2004:32).

La falta de acceso directo al mar y la lejanía de los mercados importantes nos permiten concluir que la distancia resulta ser el primer factor que obstaculiza la competencia en igualdad de condiciones. La acosteridad provoca un considerable aumento en los valores finales de los productos, siendo los largos y lentos recorridos el origen del impacto negativo que afecta a los costos de transporte y, por ende, la velocidad del desarrollo. La distancia promedio de

los países acosteros respecto al puerto más cercano de un país vecino es de 1.370 kilómetros (km). Por su parte, Kazajstán y Kirguistán son los países sin litoral más lejanos, a 3.750 y 3.600 km respectivamente, mientras que Moldavia y Suazilandia son los más cercanos, a 170 km y 193 km del mar (UN-OHRLLS:2013b). La ciudad de La Paz en Bolivia, se encuentra a 510 km de distancia por vía terrestre del puerto de Arica y este a 628 km por vía ferroviaria de la ciudad de Oruro.

Junto a las grandes distancias, encontramos el segundo factor que influye negativamente en la problemática económica de los países acosteros: la inadecuada infraestructura de tránsito nacional e internacional y los excesivos trámites aduaneros y fronterizos. La mala infraestructura resulta ser una condición capaz de afectar la economía de cualquier país, pero si le sumamos las largas distancias que los países acosteros deben recorrer, el resultado termina siendo un círculo vicioso problemático: los servicios de transporte son tan deficientes que la demanda es muy baja y por ende la inversión también, manteniendo la actividad económica en niveles bajos y disminuyendo la posibilidad de invertir las ganancias en servicios sociales (UN-OHRLLS, 2012:5).

El porcentaje de carreteras pavimentadas, que constituyen la principal modalidad de transporte para estos países resulta muy bajo: solo nueve países en desarrollo sin litoral tienen más del 50% de sus carreteras pavimentadas, en tanto que ocho países tienen entre el 20% y 49% (Grupo de países en desarrollo sin litoral, 2011:4), y específicamente en Bolivia sólo el 33,7% de la red vial fundamental del país está pavimentada, mientras que el 45,4% es de ripio o grava (Decreto Supremo n° 2079, 2011) .

En términos estadísticos, los países acosteros tienen costos de transporte superiores en un 55% a los de economías costeras. Sin embargo, si un país sin costa mejora en un 25% su

infraestructura nacional, reduce este costo adicional a un 41%, y si la mejora abarca también al país de tránsito los costes de transporte se reducen a un 33% (Limao y Venables, 2007:34).

Por tanto, los PDSL están pagando costos de transporte y comercio mucho más elevados, utilizando recursos que podrían destinarse a fomentar sus capacidades productivas para lograr su transformación estructural. Sumado a lo anterior, este factor tiene una problemática doble, y es que su solución no solo depende de la inversión que realice el país carente de salida al mar, sino que también depende de las inversiones realizadas por los países de tránsito.

Es la dependencia el tercer factor que dificulta el desarrollo socioeconómico de los países sin litoral, toda vez que las distancias unidas a los bajos estándares en infraestructura, generan paralelamente al empobrecimiento, una dependencia directa de los países sin litoral hacia sus vecinos. Dicha consecuencia traslada el foco de atención hacia los países de tránsito, los cuales son importantes no solo como corredores de transporte a los mercados de ultramar, sino que también como mercados en sí mismos (Collier,2007:55).

Las consecuencias económicas que provocan los trazados limítrofes son un asunto de importancia mundial más aún si todos los países -con o sin litoral- se han beneficiado en alguna medida del crecimiento de sus vecinos, toda vez que en términos económicos el crecimiento se derrama. El promedio de crecimiento de un país asciende a un 0,4% si un país vecino crece en un 1%, pero esto cambia cuando se trata de países sin litoral, toda vez que el excedente no es de un 0,4%, sino que de un 0,7%, siendo la dependencia mucho mayor en estos casos (Collier,2007:58).

El desempeño de la economía de los países vecinos cobra entonces una mayor importancia para los países acosteros, en la medida en que, cuanto más rápido crezcan los vecinos, más rápido crecerán los países sin litoral por el efecto derrame en su economía. Es así que las estrategias para el crecimiento dependen de la voluntad que exista en ambos lados de la frontera, ya que prácticamente la mitad del problema está fuera del control del gobierno del país sin litoral (Collier,2007:59).

Es en virtud de la dependencia que existe entre los países vecinos que resulta necesario discutir las bases del orden mundial desde la perspectiva del análisis moral institucional propuesto por el filósofo Thomas Pogge. Esta teoría propone que el diseño del orden nacional se realice a la luz de sus efectos sobre los ciudadanos considerando al mundo social como algo estructurado institucionalmente (Pogge,2008:100).

Para esto último se necesita disponer de un criterio de justicia que evalúe si las instituciones que funcionan en nuestro mundo tratan a las personas y grupos de una manera que pueda estimarse moralmente aceptable, es decir, si ofrecen lo necesario para que las personas lleven una vida digna (Ausín y Aramayo, 2008:74). La moralidad vendrá expresada entonces por los efectos de la forma en que está estructurado nuestro mundo social, nuestras leyes, convenciones, prácticas e instituciones sociales (Pogge,2008;100).

Este análisis se contrapone a la teoría del nacionalismo explicativo de John Rawls(1999), debido a que esta última sostiene que la riqueza de un pueblo y las formas que esta toma residen en su cultura política y en las tradiciones religiosas, filosóficas y morales que sostienen sus instituciones (Rawls,1999:108). Si siguiéramos los postulados de este autor, la pobreza que afecta a los países acosteros debiese ser considerada como un problema cuya causa principal debe encontrar solución solo en el país que la padece y no en el orden mun-

dial (Pogge,2005:183). No obstante, en consonancia con Pogge, sostenemos que no es posible atribuir la miseria humana de estos países solo a sus malas políticas y a sus deficientes instituciones nacionales, esto debido a que no solo debemos tomar en cuenta las decisiones que estos tomaron, sino que también las circunstancias que las excedieron. Una sociedad bien gobernada puede estar seriamente desaventajada por la estructura básica mundial, y esta última puede impedir a una sociedad que produzca lo que es requerido o puede constreñir su habilidad para determinar la distribución de lo que produce, o ambas cosas a la vez (Buchanan, 2000:705).

II.SEGUNDO CAPÍTULO: LA JUSTICIA GLOBAL

II.I ¿Qué es la justicia global?

El conflicto marítimo entre Chile y Bolivia tiene su origen remoto en la Guerra del Pacífico (1879-1883), y por ende las discusiones relativas a las posibles soluciones a la mediterraneidad de Bolivia sientan sus bases en torno a temáticas relacionadas con la guerra y el cumplimiento de los tratados internacionales. Si bien en materia de relaciones internacionales no es posible ignorar de plano estas convenciones, en la actualidad resulta menester también revisar -para comprender en un sentido amplio el fenómeno y arribar a soluciones viables- los fundamentos de la justicia global, entendiendo a esta como un “concepto en la filosofía política que nace de la preocupación ante el hecho de que no vivimos en un mundo justo” (Nagel, 2005:2).

Las teorías de la justicia global proponen extender el análisis moral más allá del estado, centrando la atención sobre la incidencia masiva de la violencia y la pobreza extrema que provocan las decisiones de los gobiernos en el plano interno e internacional, esto con el objeto de encontrar aquellos estándares éticos que deben ser reconocidos y aplicados en todo el mundo (Pogge,2007:181). Es así, que ante la falta de litoral de Bolivia, la justicia global nos invita a superar los viejos adagios nacionalistas, para dar paso a la apreciación de deberes de justicia global.

Las reflexiones acerca de esto deben mirarse desde la óptica de ciertos principios globales, como el de universalidad, el cual sostiene que todas las personas son igualmente unidades últimas de atención moral. El objetivo de esta teoría es que podamos reputar a los deberes de justicia global como un mecanismo complejo que asegure un acceso igualitario a los derechos humanos. Para esto resulta necesario observar aquellos reclamos socioeconómicos

que buscan evitar la pobreza extrema, como lo son el derecho a una alimentación, agua potable, vivienda, vestimenta y educación básica, en virtud de que merecen ser considerados de manera institucional.

Debemos ver a los deberes de justicia fundamentales como deberes en sentido negativo, es decir, deberes que eviten que privemos a otros de un acceso seguro al objeto de sus derechos (Gilabert,2007:210). Así, la obligación que tienen los diseñadores del orden institucional actual en orden a erradicar la pobreza mundial no debe ser vista como el resultado de un deber positivo fundamental que nos obligue a ayudar a los necesitados en la medida que podamos hacerlo a un costo razonable, sino como una obligación que nace como consecuencia de la violación de un deber negativo de no contribuir a la imposición de un orden institucional actual injusto (Gilabert, 2007:210).

Para esto último, resulta necesario tomar como base empírica el hecho de que la pobreza mundial ha superado a la guerra como la mayor causa de miseria humana evitable, y peor aún, su crecimiento no se estanca (Pogge, 2007:184). Los diseñadores del orden institucional actual están potencialmente involucrados en los horrores que los países menos desarrollados padecen, así como en la violencia y el hambre al que son sometidos, a pesar de existir otros órdenes posibles. Es por esto que aquellos que diseñaron el orden global institucional actual y por ende han estado involucrados en tal imposición, tienen la obligación de compensar a las víctimas, transformándose en responsables de los riesgos que deben asumir aquellos agentes excluidos.

II.II Una concepción más allá del estado-nación

En la actualidad las diversas interacciones internacionales y las normas que rigen a estas condicionan y afectan profundamente la vida en cualquier lugar del mundo. Es por esto que resulta necesario para abordar la problemática del conflicto entre Chile y Bolivia, alejarnos de la tradicional distinción entre relaciones intranacionales e internacionales, ya que no solo nos encontramos con gobiernos de turno representando a estados, sino que hay otros actores importantes en la escena internacional (Pogge:2007:187).

Esto se debe a la creciente importancia de las normas internacionales junto a la creación y el peso cada vez mayor en el escenario internacional de actores no-estatales, tales como las corporaciones multinacionales, organizaciones internacionales, asociaciones regionales y organizaciones no gubernamentales. Las relaciones entre los estados y estos actores adicionales se rigen por complejos sistemas de reglas y prácticas que ejercen una influencia poderosa en la vida interna de los países². Esta transformación en las relaciones internacionales nos permite explicar por qué lo *global* está desplazando a lo *internacional* tanto en la teoría explicativa cuanto en la moral (Pogge,2007:189-192).

El concepto de justicia global rompe la clasificación tradicional entre relaciones intranacionales e internacionales, en virtud de que la comprensión tradicional de un mundo habitado únicamente por estados es insatisfactoria. Resulta importante comprender que esa concepción siempre ha carecido de una adecuación moral, pues nunca ha sido plausible que los inter-

² Sin ir más lejos, el actual sistema de tratados de la OMC permite que los países ricos protejan sus mercados contra las importaciones baratas (productos agrícolas, textiles, acero, etc) mediante medidas proteccionistas como cuotas, aranceles, cláusulas anti-dumping y subsidios a los productos nacionales, que reducen las oportunidades de exportación de las empresas de los países en desarrollo hacia los países ricos, permitiendo a su vez que los productores menos eficientes de los países ricos vendan sus productos en los mercados mundiales a menor precio que los productores más eficientes de los países pobres (Pogge, 2005:105).

eses de los estados –es decir, los intereses de los gobiernos– deban proporcionar las únicas consideraciones moralmente relevantes en las relaciones internacionales (Pogge:2008,103).

Esto último presupone que las consideraciones de justicia no deben enfocarse solo en los estados-nación. Las reflexiones acerca de los principios de justicia deben comenzar por los principios globales, y solo después de que estos se encuentren sentados, resulta posible buscar aquellos que conforman los contextos domésticos o internos. No buscamos con esto último negar la posible existencia de responsabilidades de justicia domésticas, sino que buscamos enfatizar la necesidad de que la parcialidad a favor ciudadanos de un estado determinado requiere siempre una justificación, y que esta justificación debe apelar a principios que pudieran ser razonablemente aceptados por todos los individuos, incluyendo aquellos que residen más allá de las fronteras internas (Gilbert,2007:207).

Esto último debe ser de esta forma y no al revés, debido a que el marco normativo de reglas y prácticas de los agentes internacionales repercuten directamente en la vida interna de todos los estados nacionales, sobre todo mediante las fuerzas del mercado, que vía tratados internacionales condicionan el acceso al capital, materias primas, precios, salarios, estándares laborales, y mucho más. El mundo moderno y el tráfico de transacciones se ve fuertemente influenciado por un sistema de tratados y convenciones sobre comercio, inversiones, préstamos, patentes, derechos de propiedad, marcas, impuestos, estándares laborales, protección ambiental, uso de lechos marinos, entre otros (Pogge,2007:187).

Son la industrialización y la globalización dos factores relacionados con los efectos transnacionales masivos que a su vez se materializan en áreas de gran relevancia para los países, como la cultura, la economía y la política. Esto último refleja la necesidad de cambiar el sentido en que apreciamos las fronteras nacionales, apartándonos de la clásica concepción rígi-

da en que se mira a estas como barreras divisorias y protectoras de la soberanía interna para dar paso a una concepción más flexible, integradora y funcional.

TERCER CAPÍTULO: La ilegitimidad del orden institucional actual

En consonancia con los postulados de Thomas Pogge (2007), creemos que quienes diseñaron y participan de este sistema comparten algún grado de responsabilidad y se ven moralmente obligados a mejorar las condiciones que produce la persistencia de la pobreza severa. Esta responsabilidad se da en un actual contexto de prosperidad global, la cual ostenta el potencial suficiente para erradicar la miseria que afecta al 40% de la humanidad. Se dice que con tan solo desplazar el 0,7% de los ingresos globales podemos erradicar la pobreza severa (Pogge,2007:186).

Para efectuar esta evaluación moral de los esquemas institucionales transnacionales resulta relevante observar el impacto del diseño del orden institucional global sobre las condiciones de vida que experimentan los seres humanos de todo el mundo, es decir, la forma en que está estructurado nuestro mundo social, nuestras leyes, convenciones practicas e instituciones sociales (Pogge,2008,100). Debemos también considerar la forma (generalmente poco democrática) en la que se crearon esos esquemas, así como la medida en la cual quienes se ven afectados por ellos lo aceptan o intentan reformarlos (Pogge,2007:192-195).

Los diseñadores de este esquema global son responsables porque dicho orden es injusto, y es así en la medida en que la incidencia de violencia y pobreza que produce es mucho mayor de lo que hubiera sido bajo un orden alternativo cuyo diseño hubiera otorgado mayor peso a los intereses de las poblaciones pobres y vulnerables (Pogge,2007:198). Resulta difícil afirmar lo contrario teniendo a la vista las consecuencias catastróficas provenientes de la materialización de los sistemas regulativos internacionales, toda vez que la mitad de la población

mundial vive en pobreza extrema y una tercera parte muere por causas relacionadas con ella (Pogge, 2005:110).

Para revisar la ilegitimidad del diseño institucional y las clásicas objeciones a esta, tendremos a la vista la distinción que realiza el filósofo Robert Nozick entre principios históricos y principios de un tiempo concreto o de resultado final (Nozick, 1998:156): el primer grupo de principios plantea la imposibilidad de decidir sobre la justicia de la distribución de bienes bajo la mera observación de la situación actual, siendo necesario para este análisis que el foco de la valoración mire el origen de cómo se llegó a dicha situación, y para esto el punto clave es la revisión de la historia. Siguiendo esta lógica, “en el caso de que la adquisición de los bienes sea justificable originalmente y la cadena de transferencias haya sido legítima, dicha distribución es justa. Si no, será menester acudir a una compensación o rectificación para que esta adquiera el carácter de justa” (Nozick citado en Singer, 2003:40). El segundo grupo, denominado principio de un tiempo concreto, no mira la secuencia de acontecimientos que anteceden a la adquisición, sino que observa la distribución de bienes existente en un momento particular, y se pregunta si esa distribución satisface ciertos principios de justicia (Nozick citado en Singer, 2003:40).

1. Principios históricos

La mera constatación de la existencia de grandes desigualdades y de la pobreza severa del mundo no justifican por si solas las modificaciones realizadas sobre el orden institucional actual, toda vez que debemos fijarnos en el proceso que hay detrás de ellos y no en su mera culminación. Es decir, debemos establecer las responsabilidades en los ámbitos nacionales e internacionales, a través de un análisis histórico del sistema económico y político mundial en

ciertas sociedades para luego determinar las formas específicas de injusticia que han provocado (Cortés, 2007:149).

1. El consentimiento de los estados

Aquellos que objetan la ilegitimidad de la distribución, afirman que el marco institucional global no puede ser injusto, en la medida que sus participantes han otorgado consentimiento respecto del diseño institucional actual. Se suele negar que el orden global existente esté dañando a los pobres y violando sus derechos humanos, mediante el precepto *Volenti non fit iniuria*, el cual sostiene que no se hace injusticia a aquellos que consienten. Pero, ¿es en realidad esto así? ¿Podríamos afirmar que no se está violentando a los pobres si ellos han consentido previamente la imposición del orden actual?

Si bien los estados más pobres pudieron haber otorgado su consentimiento este puede encontrarse viciado por presiones sustanciales y falta de conocimiento, por lo que resulta muy difícil legitimar el orden institucional actual apelando a una voluntad colectiva que históricamente jamás existió. No podemos mirar el consentimiento de los gobernantes, por sobre el de la población a la cual lograron dominar. Mucho menos si estas personas padecen un daño adicional cuando la comunidad internacional reconoce a sus opresores el derecho de dar su consentimiento en nombre de sus pueblos (Pogge, 2007:200).

Esto último, en parte, es la consecuencia del reconocimiento que las normas internacionales dan a cualquier persona o grupo que ejerce un poder efectivo -por ejemplo, un gobierno de turno de un país menos desarrollado- al derecho a vender los recursos naturales del país, siendo un incentivo a la tentación de asumir el poder por la fuerza, especialmente para aque-

llos países ricos en recursos (Pogge, 2007:200). En otras palabras, el problema se relaciona con que “internacionalmente se acepta, sin consideraciones morales, la posibilidad que un gobierno se adjudique el derecho a conferir títulos de propiedad válidos sobre los recursos del país, en este caso firmando tratados donde se compromete a toda una población actual y futura” (Pogge,2007:194). Y la cuestión no termina aquí, toda vez que para mantener el *status quo*, se invierten los ingresos del estado para adquirir herramientas para la represión interna y la defensa externa, debido a las hostilidades naturales que dicha situación provoca.

Si estuviésemos de acuerdo con la objeción, podríamos afirmar que Bolivia no tiene real justificación para criticar los efectos del tratado internacional que dio origen a su mediterraneidad, toda vez que esta celebró voluntariamente el Pacto de Tregua de 1884 o Tratado de Valparaíso, en el cual se acordó el cese permanente de las hostilidades con Chile por la Guerra del Pacífico, estableciendo una tregua indefinida bajo las condiciones de que Bolivia aceptara la cesión del litoral boliviano a Chile, la devolución de los bienes incautados a los ciudadanos chilenos y el ingreso libre de impuestos de productos entre ambos países.

El problema de esto es que no podemos ignorar que estas condiciones pactadas pueden ser profundamente dañinas, a pesar del consentimiento otorgado, ya que se encuentran implicados derechos humanos inalienables e irrenunciables. Las personas no pueden renunciar a sus derechos humanos de libertad personal, participación política, libertad de expresión, entre otros, mediante el consentimiento (Pogge, 2005:48), ni mucho menos podrán hacerlo los estados en representación de sus ciudadanos.

No obstante lo anterior, si hipotéticamente asumimos que los derechos humanos y la satisfacción de las necesidades básicas fuesen renunciables por las personas y estas pudieran autorizar a su gobierno para que renunciase a su nombre, esas personas tendrían que tener

una edad mínima. No podríamos justificar el empobrecimiento severo de niños, quienes están en gran medida sobrerrepresentados entre aquellos que sufren por pobreza severa y sus efectos, debido a que no existe una real capacidad para autorizar el consentimiento en su nombre respecto a su destino poco esperanzador: aproximadamente de 18 millones de muertes anuales por causas relacionadas con la pobreza, 10,6 millones corresponden a niños menores de 5 años (Pogge,2007:200).

Si miramos los cimientos del orden institucional actual, como lo es el consentimiento no representativo otorgado por lo estados, podemos constatar la ilegitimidad que lo caracteriza, independiente de los resultados de este, que por lo demás son igualmente catastróficos. No resulta moralmente aceptable desde la perspectiva de la justicia global que mediante el consentimiento de los estados se afecten intereses humanos fundamentales, toda vez que esta teoría mira a los seres humanos individualmente, extendiendo el análisis moral más allá del estado (Pogge, 2007:203). Todos los seres humanos tienen derecho a desarrollarse libremente independiente de la nación a la que pertenezcan, lo que se torna muy dificultoso en condiciones de extrema pobreza y sometimiento.

2. La propiedad privada de los recursos naturales

La propiedad privada de los países resulta ser otro hecho importante respecto a los principios históricos, los cuales son utilizados para justificar el orden institucional actual. Si tomamos los postulados de John Locke, diremos que “la tierra y todo lo que hay en ella es entregada a los hombres para la preservación y comodidad de sus vidas, la tierra y todo lo que contiene pertenece a la humanidad” (Locke,1690:10). Entonces, ¿cómo justificamos que un país tenga propiedad privada sobre una determinada zona territorial? Locke sostiene que esto es posi-

ble como resultado de la mezcla de trabajo con propiedad común, pero nos da una medida: siempre y cuando la apropiación de lo que se posee en común no evite que quede “suficiente y de la misma calidad” para que pueda ser compartido con los demás. Esto es el argumento histórico clásico acerca de cómo se puede adquirir legítimamente la propiedad (Singer, 2003:41).

Su relevancia consiste en que si, por ejemplo, los recursos naturales del mar fuesen ilimitados, sería justo que se permitiese también a todo el mundo extraer lo que quisiera. Pero sabemos que esto no es posible y que los recursos marinos pueden extinguirse sin vuelta atrás. Así mismo, si Chile evita que Bolivia ejerza su derecho a salida al mar, nuestro derecho de propiedad sobre la zona de discordia se vuelve cuestionable, ya que se trata de una apropiación de un recurso no renovable que alguna vez perteneció a todos.

El derecho al mar está regido principalmente por la Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar (1994), la cual establece el marco fundamental para todos los aspectos de soberanía, jurisdicción, utilización y derechos y obligaciones de los estados en relación con los océanos, específicamente sobre el espacio oceánico y su utilización en todos sus aspectos: navegación, sobrevuelo, exploración y explotación de recursos, conservación y contaminación, pesca y tráfico marítimo. Esta convención cuenta con 158 firmantes, siendo el instrumento internacional suscrito por más estados, entre los cuales se encuentra Chile y Bolivia.

Es en este acuerdo multilateral que se consagra *la libertad de la alta mar* a todos los estados, sean estos ribereños o sin litoral, otorgando a ambos tipos de países la posibilidad de disfrutar exactamente los mismos derechos en esta materia (Tuerk,2015:334). El problema es que el alta mar se encuentra cercado por el mar territorial y la zona económica exclusiva (ZEE)

que la misma convención otorga a los estados ribereños, la cual puede extenderse a 200 millas marinas (370,4 km) desde la costa. Como consecuencia de la pérdida de su litoral, Bolivia no puede acceder a las riquezas y recursos naturales de los fondos marinos y no disfruta del beneficio económico originado por la venta de productos marinos, minerales o petróleo (Mesa,2004:10).

Además, se reconoce el derecho a los estados sin litoral de participar, sobre una base equitativa, en la explotación de una parte apropiada del excedente de recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los estados ribereños de la misma subregión o región, teniendo en cuenta las características económicas y geográficas pertinentes de todos los estados interesados, cuestión que se encuentra condicionada por los acuerdos bilaterales, subregionales o regionales que pudiesen existir, por lo que al final este derecho del país acostero sobre la ZEE va a estar supeditado a la voluntad comercial del país de tránsito (Tuerk,2015:332).

De acuerdo a lo recién mencionado es que resulta relevante la responsabilidad que tienen los diseñadores del orden institucional actual en relación con las alternativas viables y alcanzables. Sobre todo, en lo que respecta a los intereses humanos fundamentales que resultan relevantes desde un punto de vista moral, como lo es el derecho a salida al mar (Pogge, 2007:203).

No podemos ignorar que resulta profundamente desventajoso que el orden institucional actual permita libremente a los gobernantes conferir derechos de propiedad legalmente válidos sobre los recursos de su estado. Este reconocimiento otorga privilegios internacionales a muchos gobiernos, los cuales son realmente empobrecedores, ya que su ejercicio suele desposeer a la población del país. Pero, ¿somos igualmente responsables por aquellos países que ostentan gran cantidad de recursos naturales?

Este resulta ser un cuestionamiento razonable, más si nuestro fundamento sobre dicho deber moral se basa en la superación de pobreza. Entonces, ¿por qué incluimos a Bolivia dentro de aquellos países necesitados, si este cuenta con la reserva de hierro y litio más importante de todo Sudamérica, sin olvidar los yacimientos de gas? ¿Por qué Bolivia y no Níger, que cuenta con escasos recursos naturales y su desarrollo es uno de los más bajos de África? Si bien es cierto que la posesión de materias primas de un país influye favorablemente en la economía interna, este no es el único factor necesario para desarrollar una economía sólida, sobre todo si el descubrimiento de recursos naturales resulta a veces ser una trampa para el crecimiento, cuestión que se refleja en el fenómeno denominado por la ciencia económica como *el mal holandés* (Collier,2007:38).

Collier observó a la gran mayoría de los países del mundo durante los últimos cuarenta años, investigando la relación entre el descubrimiento de recursos naturales de un país y el crecimiento económico de los mismos. En los primeros cinco o siete años posteriores al descubrimiento de materias primas, el crecimiento económico es altamente positivo y la producción es generalizada, lo cual aumenta el producto interno bruto del país. Pero los problemas arriban a largo plazo, debido a las grandes entradas de divisas que devalúan la moneda local hasta el punto de amenazar el resto de la actividad económica del país, dejándolo peor a como se encontraba antes de la explotación de sus materias primas³.

La objeción en base a los recursos naturales resulta insuficiente, más aún si este fenómeno en la actualidad ocurre en gran medida en aquellos países en vías de desarrollo. La maldición de los recursos está destinada a atacar a aquellos países que no participaron en la es-

³ Collier, P. (2008). "The Bottom Billion". Extraída desde https://www.ted.com/talks/paul_collier_shares_4_ways_to_help_the_bottom_billion

tructuración del orden institucional actual, y es esto lo que fundamenta la responsabilidad de los agentes diseñadores del orden global⁴.

No obstante lo anterior, y comprendiendo el hecho de que un país ostente recursos naturales no nos libera de la potencial responsabilidad por la opresión que han debido soportar, debemos igualmente preguntarnos: ¿Por qué Bolivia y no Níger? ¿Cuál es el motivo por el cual debemos atender las necesidades del país más próximo? Independientemente de los sentimientos de pertenencia que existen entre los habitantes de una misma zona geográfica, debemos considerar- en vista de la superación de la pobreza- la incidencia directa de los países limítrofes en el rendimiento económico. No podemos olvidar que Chile ostenta una incidencia superior respecto de Bolivia que de Níger, ya que una gran cantidad de factores para el desarrollo económico de Bolivia dependen del país de tránsito, toda vez que para que el crecimiento se derrame es necesario fomentar el comercio transfronterizo, mejorar la infraestructura de transporte y de política comercial (Collier,2007:59).

Estas estrategias para el crecimiento dependen de la voluntad que exista en ambos lados de la frontera. Por tanto, podríamos decir que la responsabilidad que tiene Chile respecto de Bolivia es mayor que respecto a otros países empobrecidos, ya que si el país de tránsito no fomenta las estrategias para el crecimiento, resulta más difícil la superación de la situación actual, ejerciendo una influencia perniciosa en la evolución de la pobreza mundial. No estamos obligados hacia los pobres por el solo hecho de contar con un mayor desarrollo económico y un bienestar superior. No es porque ciertos países son miserables que tenemos una obligación moral de ayudarles. Se tiene una obligación debido a que ellos tienen una responsabilidad por esa miseria, ya sea por haberla originado o por mantenerla.

⁴ Collier, P. (2008). "The Bottom Billion". Extraída desde https://www.ted.com/talks/paul_collier_shares_4_ways_to_help_the_bottom_billion

La pobreza es evitable por medio de modificaciones en la concepción del orden global, enfatizando en la existencia de soportes mutuos entre los gobiernos transfronterizos, así como en las diversas estrategias que estos pueden adoptar no solo en el plano interno e internacional, sino también, a través de reformas institucionales globales que mejoraran las conductas gubernamentales al modificar las opciones a disposición de los gobiernos y los incentivos que enfrentan (Pogge,2007:203).

2. Principios de un tiempo concreto

Los principios de un tiempo concreto no miran a la secuencia de acontecimientos que anteceden a la adquisición, sino que observa la distribución de bienes existente en un momento particular, y se pregunta si aquella satisface ciertos principios de justicia. Para este principio la justicia de una distribución está determinada no por cómo se produjo, sino que por el resultado final y las consecuencias que esta ha provocado.

2.1 La preferencia por los nuestros

Es a propósito de este principio que cabe mencionar otro argumento habitual del intento por objetar la existencia de responsabilidad que defendemos. Comúnmente se plantea que no pueden ser injustas las bases que los gobiernos de los países ricos imponen mediante el orden global actual, pues este beneficia a sus propios ciudadanos, toda vez que su primera responsabilidad es hacia estos y no hacia los extranjeros. Esto es lo que Peter Singer denomina la preferencia por los nuestros (Singer, 2003:166).

La opinión popular se orienta a que debemos favorecer a aquellos que son como nosotros y este argumento resulta comprensible dentro de las obligaciones especiales ante ciertas necesidades que debemos otorgar a los nuestros, ya sea hijos, cónyuges, amigos y compatriotas. Pero no podemos aplicar este estándar de compromiso moral en todos cual regla universal, menos aún si no cumple ni con el elemento de imparcialidad, según el cual ni la raza ni la nacionalidad determinan el valor de la vida y las experiencias del ser humano (Singer, 2003:167), ni con el ya mencionado principio de universalidad, el cual nos invita a considerar a cada ser humano como un foco de interés moral.

En este orden de cosas, los diseñadores del marco institucional actual debieron tener a la vista que cualquier ser humano, incluidos los suyos, tiene las mismas posibilidades de nacer en cualquier parte del mundo perteneciente al sistema con todo lo que esto conlleva. Pensar de forma contraria significa otorgar una relevancia moral a aquellas condiciones que no podemos elegir, como el lugar de nacimiento. Esta última aseveración produce una consecuencia fatal para la justicia global, ya que en un mundo caracterizado por las desigualdades globales masivas, la idea de que las libertades y oportunidades que se tienen están circunscritas al país en el que se nace, significa que algunas personas nacen con un estatus que les garantiza por lo menos una mínima cuota de seguridad personal y un nivel de vida digno, mientras que otros sin culpa alguna, nacen con un estatus que los condena a la pobreza y a la inseguridad (Castany, 2007:91).

Puesto que el desequilibrio azaroso es una realidad y las fronteras de los pueblos son en su mayoría el resultado histórico de la violencia y la agresión, y por esto algunos están sometidos a otros, John Rawls propone un catálogo de principios de justicia que deben ser reconocidos y respetados por los pueblos libres y democráticos, permitiendo la asociación cooperativa entre ellos y no la proliferación de un solo gobierno mundial (Rawls,1997:14). Dentro de

estos postulados encontramos en primer lugar, el derecho de los pueblos (organizados por sus gobiernos) a ser libres e independientes, cuya libertad y dependencia han de ser respetadas por los otros pueblos. En segundo lugar, encontramos también el deber recíproco de la no intervención (Rawls, 1997:15).

En este sentido, los partidarios del orden institucional actual consideran que auxiliar- y en justa medida compensar- a aquellos pueblos sometidos a condiciones de pobreza extrema, sería un quebrantamiento al derecho a la autodeterminación y a la independencia de estos. El problema es que dicha objeción no considera que los derechos mencionados operan dentro de ciertos límites: ningún pueblo tiene el derecho a la autodeterminación, o a la secesión, a costa del sometimiento de otro, ni puede un pueblo protestar por la condena que haga una sociedad mundial cuando sus instituciones domésticas violan los derechos humanos. Así, el derecho a la independencia, no es un escudo ante la intervención de otros pueblos en casos graves (Rawls, 1997:15).

Es en este sentido que rechazamos el paternalismo de los pueblos y lo diferenciamos completamente del deber que tienen las sociedades razonablemente desarrolladas a atender las necesidades básicas de toda la población. Dicho deber de asistencia recíproca debe ser más severa cuanto más grave sea el caso.

Pero, ¿son suficientes estos principios de justicia para auxiliar en la misma medida a los compatriotas y a los extranjeros? Sabemos que ser miembros de la misma nación es como una versión amplia de la parentela. Se ha sugerido que ser ciudadano de un estado es implicarse en una comunidad de reciprocidad, así como una red de ayuda mutua que origina expectativas y obligaciones futuras (Singer, 2003:182).

Si bien el sentimiento nacionalista de los gobiernos es generalizado, existen limitaciones éticas en la parcialidad de los gobiernos. En términos generales, la parcialidad es legítima solamente dentro del contexto de un campo de juego parejo, concebido en un sentido amplio, que incluya normas justas administradas de forma imparcial, resultando permisible que las personas se concentren en promover sus propios intereses o los de su grupo, siempre que lo hagan dentro del marco de una competencia justa (Pogge,2007:202).

De acuerdo al *principio de tiempo concreto* no podríamos legitimar la distribución de los bienes actuales, en virtud de que el diseño institucional no asegura principios básicos de justicia, como lo es la imparcialidad. Solo podríamos decir que se cumpliría con ciertos principios de justicia bajo esta visión, si es que aquellos que se manifiestan parciales a favor de su propio grupo, también se preocuparan imparcialmente por conservar la justicia del contexto social más amplio, como una condición para que se les permita ejercer dicha parcialidad.

A modo ilustrativo, sería comprensible “concentrar fuerzas en garantizar una buena educación o una buena salud para los propios hijos, sin promover lo mismo para otros niños. Sin embargo, sería moralmente incorrecto promover el futuro de los propios hijos usando la propia influencia para oponerse al acceso equitativo a la educación cuyo género, color o clase difiera de la de los hijos propios. La parcialidad de la preocupación es correcta dentro de un contexto mínimamente justo, pero no está bien cuando pretende socavar la justicia mínima de ese mismo contexto” (Pogge, 2007:202).

Podemos aplicar la misma lógica al conflicto marítimo sublite, en el cual se niega tajantemente el derecho a salida al mar de Bolivia, aun en vista de las condiciones de sub desarrollo en que se encuentra el país como resultado de esto. Ante esto podemos considerar a Chile y Bolivia, en relación a la disputa actual, como modeladores del orden institucional actual que

los rige, siendo estos los responsables de buscar nuevas alternativas para subsanar dicho modelo injusto.

2.2 Igualitarismo democrático

Resulta entendible pensar que el igualitarismo a secas, en su determinación por corregir todas las injusticias percibidas, invade nuestra privacidad y grava los lazos afectivos personales que yacen en el núcleo de la vida familiar. Pero esta comprensión de la igualdad llamada igualitarismo de la suerte es muy discutible, ya que su propósito central es compensar a la gente por la mala suerte inmerecida, distinguiendo entre los resultados imputables a un individuo (las que son producto de sus elecciones libres) y los resultados por los que no son responsables (que ocurren con independencia de sus elecciones). El igualitarismo de la suerte propone un deber de indemnizar o compensar a la gente por la mala suerte inmerecida solo en el último caso mencionado (Anderson, 1999:50).

El problema con esta visión es que se pierde el objetivo político del igualitarismo, el cual no busca eliminar las consecuencias del azar, sino que acabar con la opresión impuesta socialmente, en miras de crear una comunidad en la que las personas se encuentren en un pie de igualdad respecto de los otros. Esto es denominado por Elizabeth Anderson (1999) como igualitarismo democrático, cuyo objetivo es evitar relaciones sociales opresivas, es decir, relaciones en las cuales alguna gente domina, explota, marginaliza, denigra e inflige violencia sobre otros. En otras palabras, ni las diferencias naturales (en genes, en talentos, etc.), las diferencias sociales (como la clase o etnia), ni tampoco las diferencias económicas (producidas por diferentes posiciones en la estructura productiva) constituyen una base legítima para oprimir a otros (Anderson, 1999:47).

Si hipotéticamente aplicamos el igualitarismo de la suerte a nivel global, debiésemos concluir que no es igualitario otorgar una salida al mar a Bolivia, ya que la acosteridad que lo afecta es el resultado del ejercicio de su autonomía, mediante la cual suscribió con Chile el Tratado de Paz y Amistad de 1904, cediendo su única región costera. Si asumimos que todos han tenido la misma oportunidad de experimentar un riesgo determinado, cualquier resultado imputable a una decisión voluntaria cuyas consecuencias fueren razonablemente predecibles para un agente debería ser asumido por el mismo y la desigualdad que estos resultados puedan generar no da derecho a reclamaciones redistributivas de parte de un tercero (Anderson, 1999:55).

Pero si aplicamos la teoría de la igualdad democrática el resultado es diferente, debido a que esta última busca garantizar el acceso efectivo a las condiciones de libertad de todos, sin importar que tan imprudente manejen sus vidas, toda vez que la estrategia es asegurar a los individuos solo contra la pérdida de ciertos tipos de bienes neutrales (Anderson, 1999:91). Así es que se exige que todos tengan acceso efectivo a recursos suficientes de modo que no puedan ser oprimidos por otros para funcionar en pie de igualdad en la sociedad civil, fundamentado en que la condición social para vivir una vida libre consiste en que uno se encuentre en relaciones de iguales con otros (Anderson, 1999:77).

Esta postura no promueve la redistribución de los bienes que son objetivamente mejores o los más importantes, sino que se trata de bienes neutrales elegidos mediante una voluntad colectiva. De este modo, las capacidades que los ciudadanos necesitan para funcionar como iguales en la sociedad civil cuentan como bienes neutrales para los propósitos de la justicia, no porque todos consideren que estas capacidades son valiosas en la misma medida, sino porque personas razonables pueden reconocer que ellas constituyen un fundamento legítimo para hacer demandas morales de manera recíproca (Anderson, 1999:84).

Al aplicar la teoría de la igualdad democrática al caso que nos convoca, podemos concluir que otorgar una salida al mar a Bolivia es una opción viable, ya que permitiría evitar relaciones sociales opresivas, asegurando a todos los individuos el igual acceso a bienes neutrales elegidos mediante una voluntad colectiva. Entendiendo como bienes neutrales aquellos cuya provisión podemos razonablemente acordar en conjunto, como por ejemplo, el libre acceso al mar, en virtud de todos los beneficios sociales, económicos y culturales que este conlleva y el empobrecimiento transversal que su ausencia provoca.

En términos negativos los individuos- y a modo general, los estados- tienen derecho a todas las capacidades que sean necesarias para permitirles evitar involucrarse en relaciones sociales opresivas o al menos poder escapar de ellas (Anderson,1999:79). Resulta que estos derechos, se ven menoscabados en las sociedades mediterráneas, en virtud de que el desarrollo en términos generales depende de las permisivas del país de tránsito. Si se mantiene como rehén a un país acostero, la opresión es manifiesta (Collier,2007:55).

La igualdad democrática es sensible a la necesidad de integrar las demandas de igual reconocimiento a aquellas de igual distribución. Los bienes deben ser distribuidos de acuerdo a los principios y procesos que expresan respeto por todos, y el fundamento es que los individuos son iguales y no inferiores a los otros. Así, ningún miembro de la comunidad política puede ser obligado a aceptar relaciones opresivas (Anderson,1999:76).

CONCLUSIÓN

Los países acosteros se sitúan entre los más pobres del mundo debido a que su ubicación geográfica los margina completamente de cualquier escenario internacional, principalmente del económico, lo que dificulta a su vez el progreso a escala nacional. Las largas distancias unidas a los bajos estándares en infraestructura, generan paralelamente al empobrecimiento, una dependencia directa de los países sin litoral hacia sus vecinos.

Las repercusiones en el desarrollo socioeconómico que genera la acosteridad, debe ser mitigada por quienes diseñaron el orden institucional actual, toda vez que comparten algún grado de responsabilidad y se ven moralmente obligados a mejorar las condiciones que produce la persistencia de la pobreza severa. Esta obligación en orden a erradicar la pobreza mundial no debe ser vista como el resultado de un deber positivo fundamental que nos obligue a ayudar a los necesitados en la medida que podamos hacerlo a un costo razonable, sino como una obligación que nace como consecuencia de la violación de un deber negativo de no contribuir a la imposición de un orden institucional actual injusto. Es porque ciertos países son miserables que tenemos una obligación moral de ayudarles, se tiene una obligación debido a que ellos tienen una responsabilidad por esa miseria, ya sea por haberla originado o por mantenerla.

Utilizando el principio histórico de Nozick, rechazamos la primera objeción respecto al consentimiento que han otorgado los estados para con el orden institucional actual. No existen argumentos suficientes para legitimar la distribución de las fronteras actuales, ya que si bien los estados más pobres pudieron haber otorgado su consentimiento al orden global, no resulta moralmente aceptable desde la perspectiva de la justicia global que mediante esta autorización- que por lo demás generalmente se encuentran viciadas por presiones políticas sus-

tanciales- se afecten intereses humanos fundamentales. Debemos mirar a los seres humanos individualmente, extendiendo el análisis moral más allá de los estados.

La propiedad privada de los recursos naturales resulta ser la segunda objeción relevante respecto a los principios históricos, los cuales son utilizados para justificar el orden institucional actual. Es posible que un país ostente propiedad privada, pero solo siempre y cuando la apropiación de lo que se posee en común no evite que quede “suficiente y de la misma calidad” para que pueda ser compartido con los demás. Así, si Chile evita que Bolivia ejerza su derecho a salida al mar, nuestro derecho de propiedad sobre la zona de discordia se vuelve cuestionable, ya que se trata de una apropiación de un recurso no renovable que alguna vez perteneció a todos.

Por otra parte, utilizamos también el *principio de tiempo concreto* del mismo autor, para analizar la legitimidad de la distribución de las fronteras actuales. Creemos que el diseño institucional no asegura principios básicos de justicia a todos los pueblos, como lo es la imparcialidad. No podemos obviar la objeción que considera legítimo la preferencia por los nuestros, o los más cercanos, como los compatriotas. Solo podríamos decir que se cumpliría con ciertos principios de justicia si es que aquellos que se manifiestan parciales a favor de su propio grupo, también se preocuparan imparcialmente por conservar la justicia del contexto social más amplio, como una condición para que se les permita ejercer dicha parcialidad, cuestión que no ocurre bilateralmente entre Chile y Bolivia.

En segundo lugar, proponemos analizar la legitimidad del orden institucional actual bajo la teoría del igualitarismo democrático a nivel global de Elizabeth Anderson, según el cual concluimos que es igualitario otorgar una salida al mar a Bolivia, por el solo hecho de que esta medida permitiría evitar relaciones sociales opresivas, asegurando a todos los individuos el igual

acceso a bienes neutrales elegidos mediante una voluntad colectiva, entendiendo como bienes neutrales aquellos cuya provisión podemos razonablemente acordar en conjunto, como por ejemplo: el derecho a salida al mar.

BIBLIOGRAFÍA

Anderson, E. (1999). ¿Cual es el punto de la Igualdad?. Editorial Ethics. Vol.109. p. 47,50,55,76-79,84,91.

Ausin, T y Aramayo R. (2008). Interdependencia del bienestar a la dignidad. Plaza y Valdés editores. España. p.74.

Buchanan, A. (2000). Rawls's Law of Peoples: Rules for a Vanished Westphalian World. Ethics, vol. 110, no. 4. p. 705.

Castany, B. (2007). Literatura posnacional. Ediciones de la Universidad de Murcia. p.91.

Collier, P. (2007). The Bottom Billion. Oxford University Press. Estados Unidos. p.38, 45, 55-59.

Cortés, F (2007). Justicia y exclusión. Siglo del Hombre Editores. Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia, Colombia. p.149.

Decreto Supremo 2079 (201). Plan Nacional de Seguridad Vial y detalla el estado de las carreteras en el país. Bolivia.

Doerr, O y Sánchez, R. (2006). Indicadores de productividad para la industria portuaria. Aplicación en America Latina y Caribe (CEPAL), División de recursos naturales e infraestructura, Naciones Unidas. Chile. p.7.

Gilabert, P (2007). Comentarios sobre la concepción de la justicia global de Pogge. Revista Latinoamericana de Filosofía, Vol. XXXIII No 2. Concordia University, Montreal. p. 207,210.

González, R y Garola, A. (2007). Infraestructuras y desarrollo de un país sin litoral: el caso de Malawi. Departament d'Infraestructura del Transport i del Territori Economía del Transporte y Desarrollo, Italia. p.12.

Grupo de países en desarrollo sin litoral (2011). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. p.4.

Guerra, S (2013). La dramática historia de la Guerra del Pacífico (1879-1883) y de sus consecuencias para Bolivia. Revista Izquierdas. Universidad de Santiago de Chile. p. 198,203,204,208,209,212.

Limão, N y Venables, A. (2007). Infraestructuras, desventajas geográficas, costes de transporte y comercio. Revista de comercio internaciones y costes de transporte N° 834.p.34.

Locke, J (1690). Segundo tratado sobre gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil. Alianza editorial. p.10.

Mesa, C (2004). El libro Azul: El problema marítimo boliviano. edición de la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores de, Bolivia, p.10-12, 32.

Nagel, T. (2005). The Problem of Global Justice. Philosophy and Public Affairs. p.2.

Nozick, R. (1998). Anarquía, Estado y Utopía. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires. p. 156.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe sobre el Desarrollo Humano 2015 , Índice de Desarrollo Humano ajustado por la Desigualdad, tabla N°3.

Pogge, T. (2005). La pobreza en el mundo y los derechos humanos. Editorial Paidós. p. 48,105,110,183.

Pogge, T. (2007). ¿Que es la justicia global?. Revista Latinoamericana de Filosofía, XXIII N°2, p.181,184, 186,187, 189,192,194,195,198,200-203.

Pogge, T. (2008) . ¿Qué es la justicia Global?. Revista de economía institucional VOI.2 N°19. p.100-103.

Rawls, J. (1997). El derecho de gentes. Cambridge, Mass: Harvard University Press. p. 14-15,180.

Singer, P (2003). Un solo mundo: la ética de la globalización. Editorial Paidós Iberica. España. p.40, 41, 166,167,182.

Tuerk, H. (2015). Landlocked and Geographically Disadvantaged States.The Oxford Handbook of the Law of the Sea. p. 332-334.

UNESCO, Informe Mundial sobre la Cultura, 2009, p.31.

UN-OHRLLS (2012). Comprehensive Ten-Year Review Conference of the Almaty Programme of Action 2014. Concept Note. Disponible en: <http://unohrlls.org/UserFiles/File/LLDC%20Documents/ALMATY%20+10/Concept%20Note.pdf>.

UN-OHRLLS (2013b). Landlocked Developing Countries Factsheet 2013. Disponible en: <http://unohrlls.org/custodian/consultations/uploads/2013/09/Landlocked-Developing-Countries-Factsheet-2013.pdf>.

Velázquez, J. (2007). El problema de los Estados mediterráneos o sin litoral en el derecho internacional marítimo. Un estudio de caso: el diferendo Bolivia-Perú-Chile. Anuario mexicano de derecho internacional. p.384.